



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 175 -2015-GGR-GR PUNO

24 ABR 2015

PUNO,

fees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2689-2014-GGR sobre solicitud de devolución de penalidades aplicadas, presentada por la Empresa de Servicios Generales B y L E.R.I.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la Empresa de Servicios Generales B y L E.R.I.L., celebraron el Contrato N° 034-2012-AMC-GRP de fecha 14 de diciembre de 2012, contratación de servicio de alquiler de Motoniveladora sobre Llantas, por 130 H/M a precio unitario de S/. 200.00 la H/M, por el monto total de S/. 26,000.00 nuevos soles, para el proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha – Moho;

Que, la Empresa de Servicios Generales B y L E.R.I.L., a través de la Carta s/n de fecha 21 de marzo de 2014, solicita devolución de penalidades, por la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles, aplicada por el Gobierno Regional Puno en la ejecución del Contrato N° 034-2012-AMC-GRP;

Que, como sustento de su pedido señala que la aplicación de la penalidad supuestamente se debe a demora en la entrega de la maquinaria en mención, lo que no es su responsabilidad, sino, de la Entidad por generar cambios de residentes de obra hasta en tres ocasiones, lo que motivó la no entrega de la documentación pertinente en su momento, e inclusive el incumplimiento de pago por parte de la Entidad; por último, afirma que la maquinaria sí se mantenía en obra;

Que, respecto a la aplicación de penalidades por mora, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente (...);"

Que, sobre la forma de solucionar las controversias surgidas en la etapa de la ejecución contractual, el artículo 40° literal b) del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje;

Que, de acuerdo a las normas legales antes citadas, se tiene que la aplicación de toda penalidad es automática, en tanto que las discrepancias que pudieran surgir sobre su aplicación, no se resuelven mediante recursos impugnatorios o pedidos de devolución de penalidad, sino, mediante conciliación o arbitraje;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 175 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 ABR 2015

Que, lo expuesto se corrobora con el Pronunciamiento N° 634-2012/DSU de la Dirección de Supervisión - OSCE, que al absolver la Observación N° 14 - Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., precisa que nuestra normativa de contratación pública no prevé un plazo para la devolución de penalidades, y que la correcta aplicación de penalidades es responsabilidad de la Entidad, siendo que cualquier controversia al respecto, podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, conforme lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley; y

Estando al Informe Legal N° 131-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Empresa de Servicios Generales B y L E.I.R.L. sobre devolución de la suma de S/. 2,600 por concepto de penalidades aplicadas por el Gobierno Regional Puno, en la ejecución del Contrato N° 034-2012-AMC-GRP de fecha 14 de diciembre de 2012, contratación de servicio de alquiler de Motoniveladora sobre Llantas, para el proyecto: Mejoramiento de la Infraestructura Vial Tramo Villa Pajcha - Moho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR A SALVO el derecho del contratista a recurrir a los mecanismos de solución de controversias de conciliación o arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GÉRENTE GENERAL REGIONAL